

1759-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con once minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Nandayure, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203780612	ESTEBAN CARRANZA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
503820971	CRIS CARRANZA ABARCA	SECRETARIO PROPIETARIO
503510671	DANNY GUILLERMO CARRANZA ABARCA	TESORERO PROPIETARIO
503920915	KRISTEL CARRANZA ABARCA	PRESIDENTE SUPLENTE
502270833	MARLENE ABARCA VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
503390041	OSCAR ALONSO GRANADOS ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503630683	CINTHIA ILEANA ROJAS CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503820971	CRIS CARRANZA ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503510671	DANNY GUILLERMO CARRANZA ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203780612	ESTEBAN CARRANZA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503920915	KRISTEL CARRANZA ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270833	MARLENE ABARCA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503390041	OSCAR ALONSO GRANADOS ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: De conformidad con el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, la designación de los delegados suplentes es facultativa, en lo que interesa indica: **“ARTÍCULO**

14. De las funciones de la Asamblea Cantonal (...) b) Elegir cinco delegados propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial, por un periodo de cuatro años. (...), (el subrayado es propio), razón por la cual, de conformidad con lo actuado por la agrupación política en la asamblea en estudio, la nómina de delegados suplentes quedó conformada de forma satisfactoria por una persona, no obstante, si el partido político deseará completar la nómina con los cinco delegados suplentes, deberá convocar a otra asamblea cantonal y designar los cuatro puestos restantes, tomando en consideración el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con los artículos sesenta y siete del Código Electoral y ocho del Reglamento de cita y el principio de paridad establecido en los artículos dos de la norma electoral y tres del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/avh/ram

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 9394,07932-2021

